



El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 34 -1° de Prórroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

10043

ARTICULO 1°: Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de la Plata por la ----- Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Abasto Limitada, de los inmuebles denominados catastralmente como: Circunscripción VIII; Sección A; Manzana 15; Parcelas 3 y 14; Partidas N° 081516 y 202089, respectivamente, ubicados en las calles 516 bis, 517, 210 y 211.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar el monto adeudado en ----- concepto de tasas retributivas de servicios municipales a las parcelas mencionadas en el Artículo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 9183 en concordancia con la Ley Provincial N° 11622.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar la correspondiente ----- Escritura traslativa de dominio ante la Escribanía General de Gobierno de los inmuebles mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°: Aféctase a los inmuebles detallados en el Artículo 1° a la construcción ----- del Sub-Centro Comunal de Abasto.

ARTICULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar la deuda imputable de ----- la obra de cloacas, que mantiene la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Abasto Limitada y/o usuarios de la misma, con la Municipalidad de La Plata.

ARTICULO 6°: Los pagos por todos los conceptos que hubieran sido efectuados por la ----- Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Abasto Limitada y/o usuarios con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras

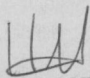
ARTICULO 7°: Instrumentése a través de la Secretaría de Economía los mecanismos técnicos- ----- jurídicos necesarios para dar por cancelada toda obligación de cobranza a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Abasto Limitada y/o usuarios, en el marco de la presente Ordenanza.

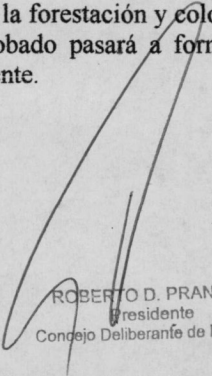
ARTICULO 8°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar un convenio en el marco ----- de lo establecido en la Ordenanza N° 8735 "Institución de Padrinos de los Espacios Verdes" con la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Abasto Limitada a fin de realizar el mantenimiento de la Plaza "Virgen de Itatí".

ARTICULO 9°: El Convenio mencionado en el Artículo precedente deberá garantizar la ----- preservación del espacio para uso público y todas sus actividades ya sean deportivas, recreativas y/o culturales en forma gratuita y sin fines de lucro.

ARTICULO 10°: La Cooperativa deberá presentar al Departamento Ejecutivo un Plan de ----- Trabajo, que deberá contemplar la forestación y colocación de equipamiento urbano y de plaza (juegos), el que de ser aprobado pasará a formar parte integrante del Convenio mencionado en el Artículo 8° de la presente.

ARTICULO 11°: De forma.
OD/9


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

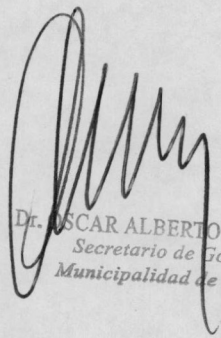

ROBERTO D. PRANDINI
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata



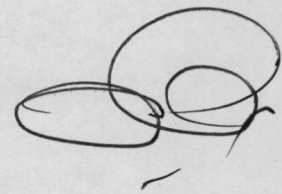
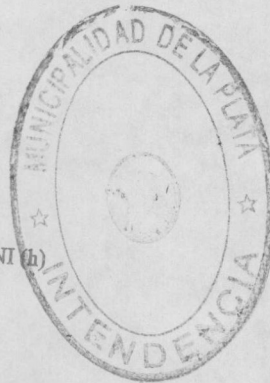
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 20 de diciembre de 2005.-

**Cúmplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.**



Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata

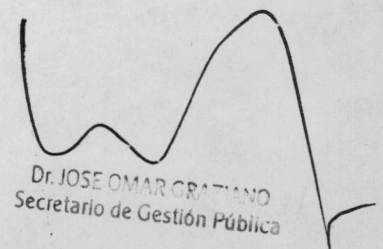


Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 20 de diciembre de 2005.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número DIEZ MIL CUARENTA Y TRES (10043).-

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA



Dr. JOSE OMAR GRATIANO
Secretario de Gestión Pública